



CONTRATO N° 36/2013

NOSOTROS: YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, de cuarenta y nueve años de edad, Máster en Ciencias Políticas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número

en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria

: calidad acreditada mediante acuerdo número quinientos setenta y nueve emitido por el señor Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena, el doce de diciembre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y cuatro tomo trescientos noventa y tres, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATANTE**" o "**LA DEFENSORIA**" y por otra parte **CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO**, de cuarenta y ocho años de edad, Ingeniero mecánico, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad

y número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

y con Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Presentación de Servicios (IVA)

calidad que compruebo con: 1) fotocopia certificada por notario del testimonio de la escritura pública otorgada a las diecisiete horas y quince minutos del día trece de noviembre de dos mil uno, ante los oficios notariales de Mario de Jesús Baires Martínez, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número DIECINUEVE del libro UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS, en la que consta que la naturaleza, nacionalidad y domicilio son los que he expresado, y que su plazo es indeterminado; 2) Fotocopia certificada por notario de Escritura pública celebrada

(P)

a las diez horas y cinco minutos del día ocho de diciembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de Disraely Omar Pastor, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número VEINTIOCHO del libro TRES MIL TREINTA Y TRES, en la que consta que se modifica el Pacto Social principalmente para reunir e incorporar todas sus cláusulas a efecto de que esta escritura se tenga por único instrumento para probar la existencia legal y personería de la sociedad. En dicho documento se ratifica que la naturaleza, nacionalidad y domicilio son los expresados, que el gobierno de la sociedad estará constituido por las Juntas Generales de Accionistas, y que la administración y representación de la sociedad estará confiada al Presidente de la Junta Directiva, o en su caso al Administrador Único Propietario; 3) Fotocopia Certificada por notario de la credencial de la elección del Administrador Único Propietario de la sociedad, celebrada el cinco de diciembre de dos mil doce, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECIOCHO del libro TRES MIL CUARENTA Y SEIS, en la que consta que resulté electo para el cargo por un período de siete años contados a partir de su elección, encontrándose vigente a esta fecha, por lo que me encuentro facultado para otorgar este contrato, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, y en los caracteres dichos, de conformidad al proceso de Contratación Directa 05/2013, otorgamos el presente **CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADO "SUSTITUCIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO PLAN DE LA LAGUNA DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"**, que se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento y las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se obliga en favor de la Defensoría del Consumidor a realizar la obra completa de sustitución del sistema de aire acondicionado del edificio Plan de la Laguna, incluyendo el suministro del equipo, ductería y tubería que se requieren, y el desmontaje y desalojo todo el equipos de aire acondicionado, ductería y tubería existente, de conformidad con las condiciones y especificaciones contenidas en el presente contrato. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La contratante se compromete a pagar a la contratista, la cantidad de ochenta y nueve mil trescientos treinta y nueve dólares con setenta y cinco centavos (\$ 89,339.75), por el suministro de equipos de aires acondicionados, y cuarenta y ocho mil seiscientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América con setenta centavos (\$ 48,629.70) por la mano de obra que incluye el desmontaje de equipo y ductería existente, la fabricación de ductería nueva, y la instalación de ductería y equipos nuevos, haciendo un total de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL**

NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$137,969.45), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: a) un primer pago del cincuenta por ciento (50%), correspondiente al 50% de avance de la obra, respaldado con el respectivo informe, y b) un pago final del otro cincuenta por ciento (50%) cuando se dé por aceptada la obra definitiva, sesenta días después de que la contratista presente las facturas de Consumidor final en la Unidad de Logística de la Defensoría, en donde se elaborará un acta de recepción de la obra realizada, la cual será firmada por ambas partes; posteriormente, la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, donde emitirá el Quedan correspondiente mientras se tramita el respectivo cheque, los cuales serán entregados únicamente a la persona que la contratista designe mediante carta. De acuerdo con lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1%, que deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. **III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de noventa (90) días contados a partir de la entrega de la orden de inicio emitida por la Administradora de este contrato. **IV) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y PRODUCTOS ESPERADOS:** La contratista se obliga específicamente a: 1. Suministrar e instalar equipos de aire acondicionado que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, criterios de eficiencia energética y garantías de fabricación; 2. Realizar los trabajos de construcción de ductería fuera de las instalaciones de la Defensoría; 3. Entregar una garantía de fabricación mínima de tres (3) años para los equipos que suministre; 4. Elaborar un programa de trabajo en coordinación con el supervisor de la obra y el administrador del contrato, tomando en cuenta que no se puede interrumpir ni dejar sin servicio de aire acondicionado las oficinas durante la jornada laboral (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.); 5. Presentar informes que incluyan fotografías por cada dos niveles finalizados; 6. Proveer a los trabajadores que desarrollen la obra las herramientas, maquinaria y equipo de seguridad personal para llevar a cabo cada una de las actividades a ejecutar; 7. Realizar las actividades de desmontaje y desalojo de equipos y ductería existente e instalación de ductería y equipos nuevos en horas no hábiles para evitar ocasionar inconvenientes en la jornada laboral; 8. Reemplazar las losetas del cielo falso que se dañen por los trabajos realizados; 9. Brindar una capacitación al personal que el Administrador del contrato designe, sobre el manejo, funcionamiento y cuidado del equipo suministrado; 10. Responder por desperfectos del equipo; 11. Realizar el suministro, instalación, ductería y

desmontaje, respetando la ubicación, descripción, marcas, especificaciones y precios contenidos en la oferta técnica y económica, especialmente en el cuadro contenido en el anexo 6 de la misma, mismos que forman parte integral del contrato. **V) LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** La obra se realizará de la siguiente manera: Todos los trabajos relativos a la elaboración de la ductería se hará fuera de la Defensoría del Consumidor, y será instalado junto con el suministro de los equipos en las oficinas centrales ubicadas en Calle Circunvalación, edificio 20, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán. La recepción parcial y total de la obra será recibida por la Jefa de la Unidad de Logística, en donde se elaborará un acta de recepción que será firmada por ambas partes. **VI) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Defensoría se compromete a: a) pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la cláusula II de este contrato; b) facilitar el ingreso a las instalaciones, y disposición de las mismas para la realización de la obra contratada, previa acreditación del personal de la contratista ante la Administradora del contrato. El horario dentro del cual se podrá realizar la obra, y durante el cual la contratista podrá realizar consultas y requerimientos de disponibilidad de espacios para la ejecución del contrato se hará en coordinación con el supervisor de la obra y la Administradora del contrato. **VII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La contratante hace constar que para cubrir el compromiso de este contrato se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente al año dos mil trece. **VIII) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES:** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la administradora del contrato será la licenciada Juana Ismenia Magaña, en su calidad de jefa de la Unidad de Logística de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LACAP y su reglamento. **IX) PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta cláusula dará lugar a la caducidad del contrato, y además se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor de la Defensoría del Consumidor las siguientes garantías: a) como garantía de cumplimiento de contrato presentará fianza por el valor de TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$13,796.95), que equivalen al 10% del monto total del contrato. Esta garantía tendrá vigencia de ciento veinte (120) días contados desde su presentación, y deberá entregarse

a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, y será devuelta contra entrega de la garantía de buena obra; b) como garantía de buena obra, la contratista se obliga a presentar una fianza por el valor de TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$13,796.95), que equivalen al 10% del monto total del contrato. Esta garantía tendrá vigencia de un (1) año contado desde la fecha de recepción definitiva de la obra, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la obra, y solo será devuelta cuando se le notifique la liquidación correspondiente en vista de haber transcurrido su plazo sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades o que las mismas se hayan subsanado; c) como garantía del buen funcionamiento del equipo suministrado el contratista se obliga a presentar una fianza de Buen servicio, funcionamiento o calidad de los bienes por el valor de TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$13,796.95), que equivalen al 10% del monto total del contrato. Esta garantía tendrá vigencia de un (1) año contado desde la fecha de recepción definitiva de la obra, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a, y solo será devuelta cuando se le notifique la liquidación correspondiente en vista de haber transcurrido su plazo sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades o que las mismas se hayan subsanado. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** Este contrato se extinguirá por las siguientes causas Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se determinen contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP. **XII) SANCIONES POR ATRASOS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del Artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán, además, las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la citada Ley. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen como incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al mismo, los siguientes documentos: a) Oferta técnica y económica de la contratista, b) Términos de referencia de Contratación

Directa N° 05/2013, y c) Garantías de cumplimiento de contrato, de buena obra, de buen servicio, funcionamiento o calidad de los bienes; informes de avances por parte del contratista. **XIV) RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS:** Cuando la obra mostrare algún vicio o deficiencia, la contratista estará obligada a subsanarlo, y además responderá por los daños y perjuicios provenientes de los defectos e insuficiencias técnicas, sin perjuicio de que la Defensoría del Consumidor haga efectiva la garantía de buena obra, para subsanar tales daños. **XV) MODIFICACION, AMPLIACION O PRORROGA:** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre que concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y b) cuando existan nuevas necesidades por causas imprevistas. En tales casos la Defensoría emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, debidamente razonada, la cual una vez firmada y aceptada por las partes permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XVI) RETRASO NO IMPUTABLE A LA CONTRATISTA:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones dentro de la vigencia del presente contrato, de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP. Los motivos serán evaluados por la Defensoría, la cual elaborará la resolución respectiva y en caso de ser procedente concederá la prórroga por el tiempo justificado conforme a la Ley. Dicha resolución formará parte integral del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje. **XVIII) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** Para los efectos de este Contrato las partes se someten a la LACAP, así como a la legislación vigente de la República de El Salvador en lo que aplique, y señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal caso la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio

20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y fax 2526-9047; correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv. La contratista señala:

teléfonos correo electrónico: Así nos expresamos la y el otorgante, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día dieciocho de diciembre de dos mil trece.


Licda. Yanci Guadalupe Urbina Gonzalez
Presidenta
Defensoría del Consumidor



Ing. Carlos Ernesto Moreno Portillo
Administrador Único Propietario
M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.

